



# ARMADA DEL ECUADOR

## DIRECCION NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS



### CIRCULAR-DIRNEA-SPM-008-2023

#### LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS INFORMA:

#### **“DISPOSICIONES REFERENTES A INTERPRETACIONES AL CONVENIO SOLAS 74/88 REGLA II-1/13 ABERTURAS EN LOS MAMPAROS ESTANCOS SITUADOS POR DEBAJO DE LA CUBIERTA DE CIERRE DE LOS BUQUES DE PASAJE APLICABLES A BUQUES DE CONVENIO”**

La Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos en atención a lo estipulado en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, Protocolo de 1988 y enmiendas posteriores. (SOLAS 1974 / 88) y al Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III), adoptado por la Organización mediante la resolución A.1070(28). resuelve:

#### **Interpretación SOLAS 74/88 REGLA II-1/13**

1. **REGLA II-1/13.7.1.** La DIRNEA, en cuanto a puertas correderas de accionamiento a motor:
  - Analizará, caso a caso, si la anchura del vano de la puertas correderas puede ser superior a 1,2 metros, aceptando aquellos casos aprobados por una organización reconocida autorizada por esta administración (OR), en el que queden claramente definidas las medidas adicionales de seguridad.
  - Aceptará cualquier otro tipo de energía aceptada por una organización reconocida autorizada por esta administración (OR).
  - Aceptará cualquier mecanismo de accionamiento manual, con independencia del movimiento a realizar para accionarlo, siempre que esté aprobado por una organización reconocida autorizada por esta administración (OR).
  - Exigirá que la alarma audible esté complementada por una señal visual intermitente en todas las puertas correderas a motor.
2. **REGLA II-1/13.9.2.** La DIRNEA, aceptará disposiciones aprobadas por una organización reconocida autorizada por esta administración (OR).
3. **REGLA II-1/13.10.** Analizará, caso a caso, la instalación en los mamparos de cámara de máquinas de una puerta estanca de corredera de accionamiento a motor más ancha que las especificadas en el párrafo 7.1.2, en lugar de instalar una plancha desmontable. Se aceptará disposiciones aprobadas por una organización reconocida autorizada por esta administración (OR).



# ARMADA DEL ECUADOR

## DIRECCION NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS



### CIRCULAR-DIRNEA-SPM-008-2023

4. **REGLA II-1/13.11.2.** La DIRNEA, aceptará instalaciones aprobadas por una organización reconocida autorizada por esta administración (OR).

Guayaquil, 26 de agosto del 2023

Miguel Córdova Chehab  
**CONTRALMIRANTE**  
**DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUATICOS**

HVS/PCS/DGH